



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Ejecución 140/2010.

Demandante/s: Tomás Ruiz Menéndez.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Colagu, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Abogado del Estado.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio de Ejecución Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 140/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Tomás Ruiz Menéndez, contra la empresa Colagu, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 12-1-2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de este Juzgado de fecha 15 de marzo de 2010 dictada en demanda 92/10 y auto de fecha 15 de junio de 2010, dictado en esta ejecutoria y que declaraba extinguida la relación laboral a favor de la parte ejecutante, Tomás Ruiz Menéndez, frente a Colagu, S.L., parte ejecutada, por importe de 14.061,74 euros en concepto de principal, más otros 843 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 1.406 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. – El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Colagu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Servicio de Ejecución Social de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 31 de enero de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)